

**BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR**

(123/2015 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS  
PROMOCIONALES, CELEBRADO ENTRE EL BANCO  
CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR E INNOVER,  
S.A. DE C.V.”**

**FECHA: 10 DE JULIO DE 2015**

**San Salvador, El Salvador, C. A.**

**MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, mayor de edad, Economista, del domicilio de  
portadora de su Documento Único de

Identidad número con  
Número de Identificación Tributaria:

actuando en calidad de Vicepresidenta y Apoderada  
General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL  
SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de  
este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de  
Identificación Tributaria

en virtud de lo dispuesto en el artículo veintisiete de la Ley Orgánica  
del Banco Central y el artículo diecisiete de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la  
Administración Pública, en adelante LACAP; y **MARIO EDGARDO ESCOBAR  
VENTURA**, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de

actuando en mi carácter de Administrador Único  
Propietario de la sociedad "**INNOVA INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA DE  
CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INNOVER S.A. DE C.V.**", que en lo sucesivo  
se denominará "la contratista", convenimos en celebrar el presente contrato denominado  
"SUMINISTRO DE ARTICULOS PROMOCIONALES", que se regirá por las siguientes  
cláusulas:

#### I.- OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es el suministro de artículos promocionales para el Banco  
Central. De conformidad a Resolución Razonada número ciento tres/dos mil quince, de  
fecha veintiséis de junio de dos mil quince, en la cual se autorizó adjudicar en forma  
parcial a la contratista, la Libre Gestión número cuarenta y ocho/dos mil quince.

#### II.- DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO:

La contratista por el precio y condiciones que se estipularán a continuación, y oferta  
técnica presentada por la contratista quien proveerá el Suministro de Artículos  
Promocionales, de conformidad al detalle siguiente:

Suministro de Artículos Promocionales, de acuerdo a las especificaciones requeridas y  
ofertadas siguientes:

-Hasta 6,000 Reglas con impresión serigráfica en azul, de buena calidad a razón de \$0.39  
c/u, con logo institucional y tablas de multiplicar; con medidas de 30 cm de longitud, y  
aproximadamente 4 cm. de ancho, y con 2 mm de espesor, elaboradas en poliestireno sin  
bicel en color blanco, se entregaran en 2 diseños, los cuales proporcionará el Banco a la  
contratista; y

-Hasta 3,200 lápices de 18 centímetros de largo, a razón de \$0.12 c/u, con punta, diámetro  
22 mm., de grafito calibrado HB, en madera de cedro, y color indicado, con borrador de

ruber, y casquillo de aluminio, con impresión a una tinta en serigrafía blanca, de buena calidad, a ser entregados en dos diseños de logos, los cuales proporcionará el Banco a la contratista.

### III.- SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el Art. 82 Bis y 122 de la LACAP, en lo aplicable y mediante Resolución Razonada número CINCUENTA Y CUATRO/DOS MIL QUINCE, de fecha tres de julio del año dos mil quince, será Administrador del Contrato la señora Rosa María Guzmán, Analista colaborador del Departamento de Comunicaciones. La sustitución del administrador aquí nombrado, se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas.

El Administrador del Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el bien objeto de la Libre Gestión de acuerdo a las características detalladas en este contrato. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla al Administrador del Contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Consejo Directivo.

Para efecto del seguimiento al servicio contratado, el Administrador del Contrato, será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

### IV.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:

#### PRECIO

El precio correspondiente será de hasta DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

La fuente de funcionamiento es el presupuesto del Banco.

#### FORMA DE PAGO

El pago procederá después de haber recibido el suministro a satisfacción del Banco, para lo cual el proveedor presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Comunicaciones, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

#### V.- PLAZO:

La vigencia de este contrato será de treinta y nueve días a partir de la firma del contrato.

#### PLAZO DE ENTREGA

El Departamento de Comunicaciones entregará los logos en un máximo de 3 días hábiles posteriores a la firma del contrato. La contratista se compromete a presentar en físico dos propuestas de cada promocional adjudicado para aprobación del Departamento de Comunicaciones en máximo de 5 días hábiles, luego de haber recibido los logos. La propuesta deberá ser presentada en forma impresa en cada artículo a proveer.

El tiempo de entrega del producto terminado, luego de la aprobación de la propuesta de los promocionales presentados por parte del Departamento de Comunicaciones, no deberá exceder de los 21 días hábiles; en caso de identificarse defectos en la entrega, la empresa deberá subsanar éstos en máximo 10 días.

#### VI.- RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

Los productos deberán ser entregados, en el Departamento de Comunicaciones, ubicado en la planta principal del Banco Central de Reserva, situado sobre la Alameda Juan Pablo II, Centro de Gobierno, San Salvador, en los horarios de 8:30 am. a 4:00 pm. en los plazos establecidos.

#### VII.- CESION

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

#### VIII-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

#### MONTO

Dentro de los diez días hábiles de firmado el presente contrato, la Contratista deberá rendir una Garantía de fiel Cumplimiento de Contrato, equivalente a un tres por ciento de



la suma total contratada, será emitida a favor del Banco Central y entregada al Banco Central. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Si la garantía no es entregada en el plazo antes mencionado el contrato se dará por caducado de conformidad al Art. 94 literal a) de la LACAP.

#### DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta y podrá ser: Cheque de Gerencia ó de Caja o garantía de una institución Bancaria o Fianza de una Sociedad de Seguros o Afianzadora.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras Extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

#### VIGENCIA

Esta garantía permanecerá vigente, durante el plazo del contrato.

#### COBRO

Al contratista que incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Condiciones de Contratación y Términos de Referencia del suministro.
- c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

## DEVOLUCIÓN

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el Administrador del Contrato remita a dicho departamento el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia.

## PRÓRROGA DE LA GARANTÍA.

En caso de prórroga del contrato, éste deberá prorrogar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el tiempo que se prorrogue el contrato, lo anterior deberá hacerlo en un plazo máximo de ocho días calendarios, posteriores a la fecha de comunicación de la aprobación de la prórroga.

La falta de presentación por parte de la Contratista de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o la falta de firma del contrato, constituirán causa suficiente para dejar el proceso sin selección de Contratista; en este caso, el Banco podrá adjudicar el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la siguiente mejor evaluada, si la hubiere.

## IX.- INCUMPLIMIENTO

En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el Banco Central, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

## X- MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

## XI.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Condiciones de Contratación de la Libre Gestión, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La resolución de adjudicación h. Garantías; i. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

## XII.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho



Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

#### XIII.-CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP la contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

#### XIV.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

#### XV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

#### XVI.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

#### XVII.-NOTIFICACIONES

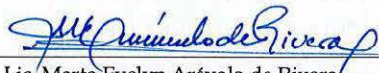
Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

Banco Central de Reserva en: Alameda Juan Pablo II, entre 15<sup>a</sup> y 17<sup>a</sup>, Avenida Norte, San Salvador.

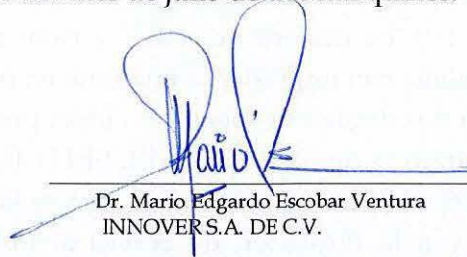
INNOVA INVERSIONES, S.A. DE C.V., en Colonia Cucumacayan, Calle Gerardo Barrios, 27 Avenida Sur #8, San Salvador.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo por escrito a la otra, mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador a los diez días del mes de julio de dos mil quince.



Lic. Marta Evelyn Arévalo de Rivera  
Banco Central de Reserva de El Salvador



Dr. Mario Edgardo Escobar Ventura  
INNOVER S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día diez de julio de dos mil quince.-  
Ante mí, FRANCISCO ERNESTO MELÉNDEZ REYES, Notario, del domicilio de

COMPARECEN: La licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de años de edad, Economista, del domicilio de a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del **Banco Central de Reserva de El Salvador**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" ó "El Banco" cuya personería al final relacionaré y por otra parte **MARIO EDGARDO ESCOBAR VENTURA**, de años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de con Documento Único de Identidad número y con Número de Identificación Tributaria

actuando en mi carácter de Administrador Único Propietario de la sociedad "**INNOVA INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INNOVER S.A. DE C.V.**", con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "la contratista", Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido puestas de su puño y letra en la calidad en que comparecen, a mi presencia; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato de suministro denominado "SUMINISTRO DE ARTICULOS PROMOCIONALES". De acuerdo a las especificaciones requeridas y ofertadas siguientes: -Hasta seis mil Reglas con impresión serigráfica en azul, de buena calidad, a razón de treinta y nueve centavos de dólar, cada una, con logo institucional y tablas de multiplicar; con medidas de treinta centímetros de longitud, y aproximadamente



cuatro centímetros de ancho, y con dos milímetros de espesor, elaboradas en poliestireno sin bicel en color blanco, se entregaran en dos diseños, los cuales proporcionará el Banco a la contratista; y Hasta tres mil doscientos lápices de dieciocho centímetros de largo, a razón de doce centavos de dólar cada uno, con punta, diámetro veintidós milímetros, de grafito calibrado HB, en madera de cedro, y color indicado, con borrador de ruber, y casquillo de aluminio, con impresión a una tinta en serigrafía blanca, de buena calidad, a ser entregados en dos diseños de logos, los cuales proporcionará el Banco a la contratista. El precio del contrato es de hasta DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El pago procederá después de haber recibido el suministro a satisfacción del Banco, para lo cual el proveedor presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo Ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Comunicaciones, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria de Ahorro o Corriente de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. PLAZO: La vigencia de este contrato será de treinta y nueve días a partir de la firma del contrato. PLAZO DE ENTREGA: El Departamento de Comunicaciones entregará los logos en un máximo de tres días hábiles posteriores a la firma del contrato. La contratista se compromete a presentar en físico dos propuestas de cada promocional adjudicado para aprobación del Departamento de Comunicaciones en máximo de cinco días hábiles, luego de haber recibido los logos. La propuesta deberá ser presentada en forma impresa en cada artículo a proveer. La entrega del producto terminado, luego de la aprobación de la propuesta de los promocionales presentados por parte del Departamento de Comunicaciones, no deberá exceder de los veintiún días hábiles; en caso de identificarse defectos en la entrega, la empresa deberá subsanar éstos en máximo diez días. Garantía de Cumplimiento de Contrato: dentro de los diez días hábiles de firmado el presente contrato, la Contratista deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Banco, equivalente a un TRES por ciento de la suma total contratada, será emitida a favor del Banco Central y entregada al mismo. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente durante el plazo de vigencia del contrato y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el Administrador del Contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en los contratos relativos al

plazo, así como otras cláusulas consignadas en el mismo. Así se expresaron los comparecientes, y Yo, el suscrito Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son AUTÉNTICAS por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. Así mismo doy fe de ser legítima y suficiente la personería con que actúan los otorgantes por haber tenido a la vista: a) Respecto de la licenciada Arévalo de Rivera, el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad, a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torre, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco. b) Respecto al doctor Mario Edgardo Escobar Ventura, i) El testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad INNOVA INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día siete de marzo de dos mil siete, ante el Notario Raúl Eduardo Benítez Denis, de la cual consta la naturaleza, domicilio, duración y finalidad de la misma, y que la Administración y Dirección de la Sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario, quien durará en sus funciones cinco años. Inscrita bajo el número TREINTA Y SIETE del LIBRO DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO del REGISTRO DE SOCIEDADES. ii) La certificación de la Credencial de Nombramiento de Administrador Único propietario del señor Mario Edgardo Escobar Ventura, para el plazo de cinco años, según consta en el punto Único, del acta número nueve del Libro de Actas de la Junta General de la sociedad celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día quince de noviembre del año dos mil doce, extendida por la Administradora Única suplente, y la cual se encuentra inscrita bajo el número Quince del libro Tres mil veintisiete del Registro de Sociedades. Y yo el suscrito Notario hago constar que expliqué a las comparecientes los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas, y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- DOY FE.-



Lic. Marta Evelyn Arévalo de Rivera  
Banco Central de Reserva de El Salvador



Dr. Mario Edgardo Escobar Ventura  
INNOVER S.A. DE C.V.

